

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con radicado N° **CE-09657** del 21 de junio de 2023, el señor **PAUL BERNARD CURLEE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.127.235.341, actuando en calidad de propietario y Autorizado de la también propietaria, la señora **BERTHA ANGELA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.764.475; solicito ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**; para uso doméstico del proyecto "EL PUNTO CENTRO COMERCIAL", que estará conformado por dos sótanos, parqueadero y equipamiento, el primer piso tendrá locales comerciales, el segundo piso oficinas y servicios de la salud y el tercer piso hotel con zonas verdes, áreas operativas y zonas comunes, en un caudal total de 0,84 L/s a captarse de la Quebrada Las Animas, en beneficio de los predios identificado con Folio de Matricula Inmobiliario 020-213407 y 020-192766, ubicados en la vereda Las Hojas, sector Campo Alegre del municipio de San Vicente de Ferrer-Antioquia.

Que mediante Oficio N° **CS-06811** del 23 de junio de 2023, se requirió al señor **PAUL BERNARD CURLEE GOMEZ**, para que Autorización de la señora **BERTHA ANGELA GOMEZ MARTINEZ**, para tramitar el presente tramite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS**, la cual fue allegada por parte del interesado a través del Escrito N° **CE-11108** del 13 de julio de 2023.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.16.13 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente La Subdirectora Encargada de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por el señor **PAUL BERNARD CURLEE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.127.235.341, actuando en calidad de propietario y Autorizado de la también propietaria, la señora **BERTHA ANGELA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.764.475; para uso doméstico del proyecto "EL PUNTO CENTRO COMERCIAL", que estará conformado por dos sótanos, parqueadero y equipamiento, el primer piso tendrá locales comerciales, el segundo piso oficinas y servicios de la salud y el tercer piso hotel con zonas verdes, áreas operativas y zonas comunes, en un caudal total de 0,84 L/s a captarse de la Quebrada Las Animas, en beneficio de los predios identificado con Folio de Matricula Inmobiliario 020-213407 y 020-192766, ubicados en la vereda Las Hojas, sector Campo Alegre del municipio de San Vicente de Ferrer-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados Numero N° **CE-09657** del 21 de junio de 2023, N° **CE-11108** del 13 de julio de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor **PAUL BERNARD CURLEE GOMEZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E).

Proyecto: Judicante Valentina Urrea Castaño/grupo Recurso Hídrico Fecha: 14-07-2023

Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 056740242173

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.